San José, 10 de abril de 2018.
DDC-DPSC-159-04-2018

Máster Anabelle Venegas Fernández
Directora
Dirección de Desarrollo Curricular

Estimada Señora:

En atención a la solicitud de emisión de criterio técnico sobre la posibilidad de **fragmentar las lecciones** en asignaturas complementarias planteada el día 13 de marzo, vía correo electrónico, se remite el presente, elaborado por la licenciada Rosalía Ramírez Chavarría, Asesora Nacional de Artes Plásticas, el licenciado Bismark Blanco Retana, Asesor Nacional de Educación Física y el Máster Édgar Varela Jara, Asesor Nacional de Educación Musical respectivamente, del Departamento de Primero y Segundo Ciclos de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Antecedentes

Se plantean diversas consultas al Departamento de Primero y Segundo Ciclos, así como ante la Dirección de Desarrollo Curricular, por parte de Direcciones Escolares en relación con la posibilidad de segregar las lecciones en las asignaturas complementarias de Artes Plásticas, Educación Física y Educación Musical.

Así mismo, se recibe consulta en la Dirección de Desarrollo Curricular sobre el mismo tema, remitida por la Plataforma de Servicios el día 16 de marzo de 2018 y trasladada al Departamento de Primero y Segundo Ciclos, en la cual la docente Jenny Ramírez Moreno, número de cédula 1-1028-784, pregunta si existe alguna limitante o documento que indique que las lecciones no puedan impartirse de manera segregada.

Con la finalidad de brindar respuesta oportuna se realiza consulta sobre el tema a las asesorías nacionales correspondientes y se solicita el aporte de información al respecto.

Con los aportes de las asesorías de las asignaturas complementarias involucradas se elabora criterio técnico en conjunto.

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

Análisis técnico

Una vez analizada la consulta supra citada, con respecto a la posibilidad de segregar las lecciones de las asignaturas complementarias mencionadas, se presentan las siguientes consideraciones:

1. Asignatura de Artes Plásticas:

   "El programa de estudios vigente posee una estructura fundamentada en la construcción de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) donde el estudiante aprende explorando, mediante una estructura fundamentada donde los procesos de imaginar, crear, jugar, compartir y valorar son parte importantísima acorde con la evolución cognitiva del estudiante. Por tanto si este proceso cognitivo se fragmentara a partir una mediación pedagógica dividida en tiempos de 40 minutos, los contenidos procedimentales y aprendizajes por lograr se afectarían enormemente a la hora de realizar la planificación, la mediación pedagógica y los procesos técnicos del programa de estudios, además se rompería la rutina habitual del estudiante, aunado al tiempo de toma de lista de asistencia diario".

2. Asignatura de Educación Física:

   En los Programas de Estudio de Educación Física para Primero y Segundo Ciclos, está establecida una metodología que incorpora cinco momentos, cada uno de ellos secuenciales, graduales y concatenados, a saber:

   1. Explicación y Ejemplificación.
   2. Práctica Guiada.
   3. Crear y Compartir.
   4. Reforzamiento.
   5. Reflexión.

   Estos momentos han sido creados para ser desarrollados en períodos de tiempo de ochenta minutos, es decir, en grupos de dos lecciones cada uno. En caso de que las lecciones fueran separadas se estaría afectando los procesos de mediación pedagógica por cuanto la totalidad de las etapas no se podrían ejecutar en un mismo día como se propone metodológicamente en los programas.

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

Así mismo, si las lecciones se segregaran, se afectaría la evaluación de los aprendizajes del estudiantado, por cuanto las pruebas de ejecución deben realizarse en un bloque de dos lecciones como mínimo.

En síntesis, por la naturaleza propia de la materia, en aras de ejecutar los pasos que indica la metodología y de realizar la evaluación de los aprendizajes en congruencia con la mediación, se recomienda que estas lecciones se den manera continua, en bloques de dos lecciones cada uno.

3. Asignatura de Educación Musical:

"Considerando:

1. Que la Política Educativa dictada en 2017 por el Consejo Superior de Educación y denominada: "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", orienta la gestión educativa hacia la obtención de resultados que tomen como núcleo el aprendizaje de la persona como fin último y primordial.

2. Que el Acuerdo 34-97 del 8 de mayo de 1997, del Consejo Superior de Educación, actualmente vigente, establece en el Plan de Estudios para Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, un mínimo de dos lecciones para la asignatura de Educación Musical.

3. Que los Programas de Estudio de Educación Musical para Primero y Segundo Ciclos promueven la formación del estudiantado mediante la adquisición de aprendizajes, contenidos, valores, actitudes y comportamientos, reunidos bajo un solo propósito y que dichos programas indican en la página 26, en relación con la estrategia metodológica, que "Los aprendizajes se articulan de forma novedosa, no en función de los contenidos disciplinares preestablecidos, sino a partir de experiencias musicales impregnadas de disfrute y basadas en procesos de exploración, sensibilización, experimentación, valoración, comprensión, interpretación, apropiación y creación"; experiencias que no pueden enmarcarse dentro del tiempo limitado de una sola lección y conlleva a deducir que si la sesión es dividida e impartida en lecciones separadas, y por consiguiente fraccionado también el tiempo de ejecución, los procesos mencionados no podrían realizarse tal cual se encuentran establecidas en los programas, es decir, de manera concatenada, gradual y acumulativa en cada sesión.

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

4. Que la Ley 7600 garantiza en el ámbito educativo la participación, la equiparación de oportunidades mediante el ajuste del entorno, servicios, actividades e información, así como las actitudes a las necesidades de las personas procurando su máximo desarrollo y que para ello han de considerarse las individualidades del estudiantado, los estilos y ritmos de aprendizaje, de igual forma que brindar a la totalidad de la población la ayuda técnica que permita mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de la población estudiantil atendida; necesidades y requerimientos de cada estudiante o grupo de estudiantes que podrían quedar sin atención o sin respuesta por falta de tiempo si las lecciones se fraccionaran y se interrumpieran los procesos de aprendizaje y mediación.

5. Que los programas de estudio dirigen claramente los procesos pedagógicos en sesiones conceptualizadas como bloques de dos lecciones semanales y no como lecciones aisladas.

6. Que los programas de estudio de Educación Musical se encuentran estructurados en tres unidades temáticas por año, las cuales corresponden a cada uno de los periodos del curso lectivo, que se desarrollan en tres fases llamadas Preparación, Profundización, Finalización y que dichas unidades se desarrollan en sesiones de dos lecciones cada una.

7. Que durante el desarrollo de todas las sesiones que contiene cada unidad temática de los Programas de Estudio de Educación Musical para I y II Ciclos, se debe considerar la atención a la diversidad, así como el tiempo efectivo para brindar apoyos educativos específicos, lo cual implica dedicar tiempo efectivo a estudiantes y grupos discentes de manera tal que la totalidad de la población estudiantil atendida logre los aprendizajes planteados en cada una.

8. Que la parte introductoria de los programas de estudio de Educación Musical prescribe, mediante la sección: "Características específicas de los Programas de Estudio de Educación Musical", parte d, de la descripción de la estrategia metodológica, que el personal docente debe "brindar el acompañamiento constante a las y los estudiantes, así como brindar el apoyo técnico necesario para alcanzar los aprendizajes junto con ellas y ellos en cada una de las sesiones y fases. (p.27)

9. Que la experiencia creativa, que se incluye en todos los periodos de los niveles de ambos ciclos específicamente como una actividad de cierre que permite evaluar

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

los conocimientos, habilidades y destrezas logradas por el estudiantado, requiere ser ejecutada en un tiempo no menor a dos lecciones, para poder así organizar todos los elementos que le constituyen y organizar la puesta en escena.

10. Que la versión actualmente vigente del documento: La prueba de ejecución, emitido por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes de la Dirección de Desarrollo Curricular, mismo que estipula las características de este componente de la calificación en la asignatura, establece, en la sección referida a la aplicación, la norma de "tomar en cuenta que la prueba se aplica en un tiempo establecido previamente, dos lecciones o dos horas reloj como máximo" y claramente especifica: "Este tiempo no debe fraccionarse". (P.6).

    Por tanto:

    - Ya se encuentran las estrategias de mediación establecidas en fases de exploración, profundización y finalización de cada unidad temática y distribuida por sesiones durante el período de cada nivel educativo.

    - Cada sesión está conformada por dos lecciones de cuarenta minutos agrupadas y tiene una organización mediante pasos o etapas que responden a procesos de Exploración-Apreciación, Comprensión-Apropiación y Creación-Expresión; proceso que sería inapropiado interrumpir.

    - Todas las sesiones enumeradas en la columna N° 7 de las estrategias de mediación, se distribuyen en sesiones o grupos de dos lecciones a través del período de forma congruente con el número de semanas efectivas.

    - El intentar dividir dichas sesiones provocaría que éstas quedaran inconclusas ya que al incorporar diversos procesos de ejecución y creación individual y colectiva, tienen periodos de duración mayores a la duración de una sola lección. La estrategia metodológica quedaría cercenada y de igual forma el proceso de aprendizaje.

    - Si las pruebas de ejecución en Educación Musical deben realizarse únicamente durante las sesiones de la asignatura, toman como base la experiencia creativa y se deben realizar en congruencia con la mediación pedagógica, la fragmentación de las sesiones se tornaría inconveniente y

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

podría ir en contra de lo que establece el propio Ministerio de Educación Pública en el campo de la evaluación de los aprendizajes, un posible desacierto, por cuanto el estudiantado debe ser evaluado en condiciones similares a las que se abordaron los temas durante las sesiones y en concordancia con los programas de estudio.

- Se puede observar en los programas de estudios que cada sesión está conformada por dos lecciones juntas de cuarenta minutos, si se contabiliza en los programas el número de sesiones por período, el cual es de aproximadamente once y se encuentra en congruencia con el número de semanas efectivas de cada período del curso lectivo, al encontrarse debidamente enumeradas en la columna N° 7 de las estrategias de mediación, durante el desarrollo de las tres etapas que conforma cada unidad y en donde no existe, ni podría caber, la posibilidad de separación.

La asesoría de Educación Musical, basada en los análisis anteriormente realizados, y en concordancia con la Política Educativa vigente, con el acuerdo supra citado del Consejo Superior de Educación, con el Plan de Estudios para Primero y Segundo Ciclos de la Educación General Básica, con los Programas de Estudio de Educación Musical para Primero y Segundo Ciclos, con los principios de contextualización y atención a la diversidad, con lo normado por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes y con la Ley 7600, considera que la posibilidad de fragmentar las lecciones en esta asignatura complementaria se constituye en una práctica improcedente".

Conclusiones y recomendaciones

Una vez realizado el análisis de la consulta, considerandos, normativa vigente, alcances, beneficios y perjuicios que el proceso educativo podría experimentar a partir de la fragmentación de los bloques de dos lecciones en las asignaturas complementarias, se torna evidente que, por una parte, los principios de integralidad, secuencia, gradualidad y continuidad de la educación se verían claramente afectados y, por otra, que la mediación pedagógica es un proceso que no podría ni debería ser interrumpido por cuanto dicha práctica iría en detrimento de la calidad de la educación brindada a la población estudiantil atendida.

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr

Es importante recordar que el desempeño de la persona docente y el servicio brindado en el centro educativo debe visualizarse en favor del estudiantado y garantizar la continuidad, la eficacia y la eficiencia de la administración pública. Por tanto la ejecución de los programas de estudio en los centros educativos tal y como se encuentran estructurados y aprobados por el Consejo Superior de Educación es una responsabilidad de la persona docente y de la dirección del Centro educativo, así como un accionar imprescindible para el buen funcionamiento del sistema educativo en beneficio de la educación costarricense.

Por consiguiente, el Departamento de Primero y Segundo Ciclos estima improcedente la fragmentación de los bloques de dos lecciones en las asignaturas complementarias de Artes Plásticas, Educación Física y Educación Musical.

Atentamente,

Ph. D. Richard Navarro Garro
Departamento de Primero y Segundo Ciclos

Copia: Consecutivo.

Telefax 2221-76-85 // Central 2256-70-11 ext. 2470-2471-2473
Correo electrónico: primero.segundo.ciclos@mep.go.cr